

## LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS Y USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### ACUERDO

**Artículo Único.** De conformidad con lo previsto en el artículo 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, expide los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

## LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS Y USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### **Objeto**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas en materia de seguridad que deberán aplicarse en el Congreso del Estado de Guanajuato, a fin de salvaguardar el derecho a la libre expresión y a manifestarse así como la inviolabilidad del Recinto Oficial y proteger la seguridad e integridad de las y los servidores públicos y visitantes, que acudan al mismo y del patrimonio del Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La aplicación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los protocolos y manuales que de ellos deriven, deberán realizarse con apego a los derechos humanos, y conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad.

#### **Obligatoriedad**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que pretendan ingresar o se encuentren en el Recinto Oficial.

#### **Glosario**

**Artículo 3.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- a) Congreso del Estado:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
- b) Poder Legislativo:** El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- c) Lineamientos:** Los presentes Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato.
- d) Recinto Oficial:** El lugar o espacio que ocupa el Congreso del Estado.
- e) Secretaría General:** Secretaría General del Congreso del Estado.

#### **Coordinación**

**Artículo 4.** La Secretaría General es la responsable de coordinar a las distintas unidades administrativas para la aplicación de lo establecido en estos lineamientos.

### ***Difusión***

**Artículo 5.** La normativa y las medidas de seguridad que se implementen en el Congreso del Estado, así como los planes, programas, procedimientos, protocolos, lineamientos, manuales, acciones específicas y demás instrumentos normativos en materia de Seguridad, deberán ser difundidos mediante los procedimientos que determine la Secretaría General.

En el Recinto Oficial, la Dirección General de Administración deberá colocar en lugar visible, las medidas de acceso, estancia y salida del mismo, con el propósito de orientar a servidores públicos y visitantes.

## **Capítulo II Normas de seguridad y medidas de control para ingreso al Recinto Oficial**

### ***Normas de seguridad***

**Artículo 6.** La persona que desee ingresar al Recinto Oficial, deberá sujetarse a los controles previstos en los presentes lineamientos; de revisión, de registro y demás medidas en materia de seguridad y protección civil, y para tal efecto se señalan las siguientes:

- a) No se permitirá la portación de armas de ningún tipo, excepto aquellas que utilizan los agentes de seguridad pública debidamente identificados, así como las que utilicen los guardias de seguridad privados asignados al Recinto Oficial.
- b) No se permitirá la entrada con objetos contundentes ni punzantes. Se exceptúa de esta prohibición aquellos objetos que se introduzcan al Recinto Oficial con previa autorización; así como el uso de bastones, muletas, andadores u otro instrumento que sea utilizado por personas adultas mayores o con impedimentos físicos.
- c) No se permitirá la entrada de animales, excepto aquellos que estén entrenados para servir de guía a las personas que tengan alguna discapacidad que requiera su acompañamiento, así como aquellos que estén entrenados para asuntos de seguridad y rescate acompañados de la persona capacitada para su manejo.
- d) No se permitirá la entrada a vendedores que ofrezcan productos o servicios, sin autorización expresa por la Dirección General de Administración.
- e) No se permitirá la entrada de materiales explosivos o sustancias peligrosas.
- f) No se permitirá la entrada de personas con el rostro cubierto total o parcialmente. Se exceptúa de la prohibición a aquellas personas

previamente autorizadas; así como aquellas que por su condición de salud sea necesario que tengan el rostro cubierto y a los oficiales a quienes se les requiera proteger la identidad.

#### ***Medidas de control para el acceso al Recinto***

**Artículo 7.** El acceso al Recinto Oficial deberá hacerse por los lugares autorizados y estará sujeto a los controles de registro y filtros de seguridad que se desprendan de los presentes lineamientos, así como de los manuales, instructivos y demás normativa.

Con excepción de las y los servidores públicos del Congreso del Estado, las personas que ingresen al Recinto Oficial deberán hacerlo a través de las distintas áreas de control de acceso y registrarán su entrada mostrando su identificación oficial e indicar el motivo de su visita; así mismo se someterán a la revisión de seguridad con los que se cuente.

Dentro de las instalaciones del Recinto Oficial, todas las personas deberán portar, en todo momento y en lugar visible, la identificación que se le proporcione. En el caso de los visitantes, deberán devolverla al momento de registrar su salida.

#### ***Acceso de prestadores de servicios***

**Artículo 8.** El acceso de los prestadores de bienes y servicios, se realizará por los lugares previamente autorizados, estando obligados a informar a la Dirección General de Administración y al personal de seguridad, los nombres, tipo de credencial que portarán, uniformes y demás datos que los identifiquen.

Es responsabilidad de los proveedores y de la Dirección General de Administración, supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

#### ***Acceso de prensa***

**Artículo 9.** El ingreso y estancia de los usuarios representantes de los medios de comunicación en las instalaciones, será permitida de acuerdo a la acreditación otorgada por la Dirección de Comunicación Social, quien, en todo caso, dará aviso al personal de seguridad para los efectos conducentes.

#### ***Estacionamiento de usuarios registrados***

**Artículo 10.** Los usuarios que cuenten con el dispositivo electrónico para el ingreso vehicular a las instalaciones del Congreso del Estado, ocuparán el estacionamiento subterráneo.

Los usuarios de prensa acreditada, harán uso del estacionamiento en la sección de visitantes.

#### ***Estacionamiento para visitas***

**Artículo 11.** Los usuarios que no cuenten con el dispositivo electrónico para el ingreso vehicular a las instalaciones del Congreso del Estado, lo harán de la manera siguiente:

- a) El usuario ingresará a las instalaciones por la pluma de acceso de visitantes;
- b) Los usuarios se identificarán en la caseta de vigilancia del acceso principal, registrándose el número de placas, nombre del visitante y motivo de su visita.

- c) Cada ingreso de visitantes al Recinto Oficial será notificado por el personal de la caseta del acceso principal, al personal de vigilancia del Congreso del Estado.
- d) El acceso de los visitantes al edificio del Congreso del Estado, será por el vestíbulo principal, en el que mostrará identificación oficial para su registro, así como la información básica sobre el motivo de su visita.

El personal de la recepción notificará al servidor público sobre la presencia del visitante y previa anuencia, les otorgará la identificación con los permisos y concederá el acceso e indicará al visitante la ubicación del área a la que se pretende arribar.

- e) Las visitas grupales para recorridos o asistencia al área del público del Salón de Sesiones, Comisiones o eventos públicos, se registrará e identificará al responsable del grupo y se dará aviso a la Dirección de Eventos y Protocolo, para el acompañamiento correspondiente.
- f) El personal de la recepción entregará al usuario una credencial para visitantes programada con los permisos, misma que deberá ser devuelta al finalizar su visita, para el registro de la salida.

En caso de haber ocurrido algún incidente en la visita realizada por el usuario, se asentará en el registro.

### **Capítulo III De las manifestaciones**

**Artículo 12.** *Respeto en el Recinto* Quienes asistan a las sesiones y reuniones de los Órganos del Congreso deberán conducirse en orden, respeto y compostura.

**Artículo 13.** *Atención de manifestaciones* En el caso de manifestaciones en el Recinto Oficial, se procederá de la siguiente manera:

- a) La persona responsable designada por la Secretaría General recibirá en primera instancia en la puerta de acceso a las personas manifestantes e identificará la petición o motivos de la manifestación e informará a la Secretaría General y ésta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.
- b) El responsable designado registrará los datos generales de la persona que encabeza la manifestación, a efecto de permitir su localización posterior y comunicaciones, y en caso de que soliciten ser atendidos por algún

diputado o diputada o servidor público del Congreso, se les pedirá que formen una comisión a efecto de que puedan ser atendidos.

***Medidas de actuación***

**Artículo 14.** Cuando los visitantes no guarden el orden, respeto y compostura o interrumpen con su comportamiento los trabajos o sus manifestaciones se traduzcan en agresiones verbales o físicas, serán retirados del Recinto Oficial; para lo cual se procederá a:

- a) La Presidencia del Congreso del Estado instruirá a la Secretaría General para solicitarles que guarden el orden y respeto.
- b) En caso de que no se atienda por los visitantes la solicitud prevista en el inciso anterior, serán retirados del Recinto Oficial, por los servidores públicos designados por la Secretaría General, para lo cual solicitará el apoyo del personal de seguridad interna, procurando conservar en primer orden la integridad de los legisladores, servidores públicos y las personas presentes.
- c) En el caso de requerirse el uso de la fuerza pública, la Presidencia por sí o por el funcionario que designe, la solicitará, a efecto de que preste el auxilio y apoye en las medidas para restablecer el orden en el Recinto Oficial.

***Comportamiento en el salón del Pleno***

**Artículo 15.** Los manifestantes que hayan ingresado al Salón de Sesiones del Pleno, podrán permanecer durante el desarrollo de la sesión, siempre y cuando no alteren el orden y compostura.

En cuanto sea detectada alguna manifestación que no atienda las condiciones previstas en el párrafo anterior, los servidores públicos designados por la Secretaría General, procederán a:

- a) Solicitar al o los manifestantes se abstengan de alterar el orden, respeto o la compostura.
- b) Identificará la petición o motivos de la manifestación e informará a la Secretaría General y ésta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.
- c) Conducirán al o los manifestantes a un lugar propicio, a efecto de ser atendidos.

En el supuesto de que no se atienda la solicitud de guardar orden, respeto y compostura, se les retirará del Recinto Oficial atendiendo las previsiones de los presentes lineamientos.

**Capítulo IV  
Seguridad y Vigilancia**

***Sistemas de control de accesos***

**Artículo 16.** Las instalaciones del Recinto Oficial, deberán contar con medidas de control de ingreso y salida, así como centros de control y monitoreo y otros instrumentos tecnológicos de seguridad, para preservar la integridad de los servidores públicos y visitantes, así como los bienes patrimoniales del Congreso del Estado.

#### ***Centro de monitoreo***

**Artículo 17.** La Dirección General de Administración tendrá bajo su mando y supervisión el centro de control y monitoreo, así como al personal que los opere.

#### ***Operación de centros de control***

**Artículo 18.** La Dirección General de Administración determinará, conforme a los lineamientos o manual correspondiente y previo análisis técnico de seguridad, las características del equipo, la logística de ubicación y las reglas para el manejo y control operativo de los centros de control y monitoreo.

#### ***Resguardo de la información***

**Artículo 19.** La información que se genere por el uso de los equipos mencionados en el artículo anterior estará bajo resguardo de la Secretaría General.

#### ***Reportes de información***

**Artículo 20.** La información que se genere por el uso de los equipos mencionados en el artículo anterior, en casos relevantes de riesgo o hechos probablemente ilícitos, se hará del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva y la Secretaría General y en caso necesario, de las autoridades competentes, ya sea por requerimiento en los términos de las leyes respectivas o cuando la Presidencia deba comunicarlas.

#### ***Seguridad privada***

**Artículo 21.** Las empresas de seguridad privada que presten sus servicios en el Congreso, deberán sujetarse a lo señalado en los presentes lineamientos y quedarán bajo el control, vigilancia y supervisión de la Dirección de Servicios Generales del Congreso del Estado.

#### ***Objetos abandonados***

**Artículo 22.** Los servidores públicos deberán reportar al personal de seguridad, la presencia de cualquier objeto peligroso o presuntamente abandonado.

### **Capítulo V De los Bienes**

#### ***Registro de bienes***

**Artículo 23.** Para el ingreso y salida de los bienes propiedad del Congreso, se deberán observar las disposiciones y mecanismos que establezca la Dirección General de Administración.

### **Capítulo VI Arcos detectores de metales y rayos X**

#### ***Detectores***

**Artículo 24.** Las personas que tengan autorizado el acceso al interior del Recinto Oficial por el acceso principal pasarán por el detector de metales, para lo cual observará el procedimiento siguiente:

- a) Antes de pasar por estos dispositivos, se informará a la persona sobre los riesgos que estos pueden ocasionar.
- b) Para evitar falsas alarmas, se indicará a los interesados que depositen sobre una mesa, que se colocará junto al arco detector de metales y rayos x, los objetos metálicos que lleven consigo.
- c) Si se detectara alguna alarma por estos dispositivos, el funcionario solicitará al invitado la entrega del objeto y pasara nuevamente este punto de control.
- d) Si el objeto detectado no incide en la seguridad del Recinto Oficial, se le permitirá la entrada a la persona autorizada.

## **Capítulo VII Protección Civil**

### ***Informe de la Secretaría General***

**Artículo 25.** La Secretaría General, al tener conocimiento de casos en que exista una situación probable o inminente de riesgo, siniestro o desastre, deberá informar a la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de tomar las medidas para proteger la integridad física de las personas y salvaguardar el patrimonio del Congreso del Estado.

### ***Coordinación institucional***

**Artículo 26.** La Secretaría General, en forma coordinada con las unidades administrativas del Congreso del Estado integrará la Unidad Interna de Protección Civil, misma que fungirá como órgano de coordinación y consulta que tiene por objeto analizar, proponer y vigilar el cumplimiento del Manual Interno de Protección Civil y las medidas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de riesgo, siniestro o desastre, con la finalidad de proteger la seguridad e integridad de las personas y salvaguardar el patrimonio e instalaciones del Congreso del Estado.

### ***Funciones de la Unidad Interna de Protección Civil***

**Artículo 27.** Las funciones de la Unidad Interna de Protección Civil serán las siguientes:

- a) Designar al coordinador de la Unidad Interna, al Responsable del Inmueble, Jefes de Piso Planta Baja, 1er. Nivel y 2º. Nivel (amarillo), integrar las brigadas Internas de Protección Civil; Brigada de Primeros Auxilios (blanco), de Prevención y Combate Contra Incendios (rojo), de Evacuación (naranja), de Búsqueda y Rescate (azul marino) y de Comunicación (verde).
- b) Elaborar el diagnóstico de riesgos a los que está expuesta la zona donde se ubica el inmueble.
- c) Elaborar e implementar medidas de prevención para cada tipo de calamidad, de acuerdo al riesgo potencial al que está expuesto el inmueble.
- d) Definir áreas o zonas de seguridad internas y externas.

## Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y Uso de Estacionamientos del Congreso Del Estado De Guanajuato.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Secretaría General  
Instituto de Investigaciones Legislativas

Expidió: LXIV Legislatura  
Fecha de Aprobación: 27 de Febrero del 2019  
P.O. Número 49, Segunda Parte, 8 de Marzo del 2019

- e) Realizar simulacros en el inmueble.
- f) Elaborar los planes de emergencia y procedimientos específicos para cada tipo de contingencia.
- g) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.
- h) Mantener actualizado el directorio con los teléfonos de emergencia.
- i) Llevar la Bitácora de la Unidad Interna de Protección Civil que incluya: programa interno, inspecciones, adquisición, mantenimiento y recarga de equipo contra incendio, primeros auxilios y rescate, simulacros efectuados, así como capacitaciones e incidentes atendidos.
- j) Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.
- k) Determinar el equipo de seguridad que debe ser instalado en el inmueble.
- l) Promover la colocación de señalamientos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NOM 003 SEGOB 2011.
- m) Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgo del personal y los bienes del inmueble en general.
- n) Actualizar, diseñar y promover permanentemente la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las Brigadas Internas de Protección Civil y del Programa Interno de Protección Civil.
- o) Operar y difundir a las áreas del Congreso y Grupos y Representaciones Parlamentarias el programa interno de protección civil, a través de boletines, trípticos, correo electrónico y del portal de internet o a través de otro medio de comunicación, las medidas preventivas tendientes a evitar problemas de inseguridad en las instalaciones.

### TRANSITORIO

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **Abrogación**

**Artículo Segundo.** Se abrogan los Lineamientos de Seguridad y Protección Civil del Congreso del Estado de Guanajuato, expedidos el 15 de febrero de 2017, por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.



**GUANAJUATO, GTO., 27 DE FEBRERO DE 2019  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera**

**Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**

**Dip. José Huerta Aboytes**

**Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**

**Dip. Juan Elías Chávez**

**Dip. Jaime Hernández Centeno**

**Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

---